



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de agosto del 2003  
No. 36

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

DECRETO NUMERO 169.- RELACIONADO CON LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO Y CUAUTITLAN, MEXICO.

DICTAMEN.

**“2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA”**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 169

LA H. “LIV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**PRIMERO.-** Desde su fundación como municipalidad en el año 1854 y mediante Decreto número 18 de la XXVI Legislatura del Estado, publicado el 28 de noviembre de 1917, Melchor Ocampo se a compuesto solamente por los pueblos ya mencionados San Miguel Tlaxomulco, Visitación y Tenopalco, superficie que quedo señalada en el plano elaborado por la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** El Decreto número 18 de fecha 23 de noviembre de 1917, se encuentra vigente al no haber sido modificado, hasta este momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con base en el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México, se reconoce que las áreas geográficas en que se ubican los predios "La Corregidora" y "El Terremoto", se encuentra fuera de los límites señalados en el decreto mediante el cual se erigió el municipio de Melchor Ocampo.

**CUARTO.-** En cuanto conflictos derivados de zonas ejidales, su conocimiento y resolución compete a la autoridad federal correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil tres.- Diputado Presidente.- C. Martín Marco Antonio Vilchis Sandoval.- Diputados Secretarios.- C. Luis Decaro Delgado.- C. Gonzalo López Luna.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIV" Legislatura tuvo a bien encomendar a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, solicitud de resolución de conflicto de límites entre los Municipios de Cuautitlán y Melchor Ocampo, México, formulada por la Lic. Verónica Reyes Rivas, Síndico del Ayuntamiento de Melchor Ocampo.

Una vez que la comisión desarrolló los trabajos de estudio del citado asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la Legislatura el siguiente:

## D I C T A M E N

### ANTECEDENTES.

Mediante escrito de fecha agosto de 2002, la Lic. Verónica Reyes Rivas, Síndico del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, solicitó a la Legislatura la resolución de conflicto de límites entre ese municipio y el de Cuautitlán manifestando lo siguiente:

1.- Los Ranchos "El Terremoto", "Villa María", "Jaltipa", "El Mecate", "La Trinidad", "La Garita", "Chavira" "Cantarranas", "Colorado", "San Quirino"; "La Laguna", "paraje el Colorado" y "Ejido Melchor Ocampo", desde la dotación de tierras que llevó a cabo Lázaro Cárdenas, a la fecha, han pertenecido al Municipio de Melchor Ocampo.

2.- Desde entonces, los pobladores de dichas comunidades han pagado sus contribuciones en el citado municipio.

3.- A principios del mes de junio de 2002, la Constructora denominada "Casa Beta, S.A. de C.V.", inició actividades de construcción de viviendas, en el "Rancho la Corregidora".

4.- El INAH del Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de Melchor Ocampo la clausura de dichas obras, en virtud de que se estaban realizando junto al "Rancho el Terremoto", declarada zona arqueológica. (Existe un proyecto de salvamento arqueológico Loma Tultepec, Melchor Ocampo, aprobado por el Consejo de Antropología de dicho instituto.)

5.- La Dirección de Desarrollo urbano de Melchor Ocampo procedió a notificar la clausura de la obra, por lo que la empresa interpuso juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, (en la que posteriormente se desistió la actora), y donde se apreció que la autorización de construcción procedía del Ayuntamiento de Cuautitlán. Posteriormente, a pesar de que no existía antecedente de pago de contribución alguna en este municipio.

El INAH retiró los sellos de clausura por haber llegado a un convenio con la citada empresa.

Asimismo, la empresa interpuso juicio de amparo indirecto ante el Juzgado Primero de Distrito del Estado .

6.- Posteriormente Melchor Ocampo llevo a cabo la clausura definitiva, a pesar de ello la constructora siguió trabajando apoyados por patrullas de Cuautitlán, por lo que se inicio averiguación previa ante la Procuraduría de Justicia del Estado.

7.- Finalmente señala que en el Bando Municipal de Cuautitlán, también se adjudican los predios descritos en el numeral 1.

- Copia del decreto No. 55, expedido por el congreso del Estado, en el que se establece que a la "Comunidad de Tlaxomulco del Distrito de Cuautitlán", se le denominará en lo sucesivo "Municipalidad de Ocampo".
- Copia certificada del decreto No. 18 expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se erige el Municipio de Melchor Ocampo, con los pueblos de San Miguel Ocampo, Visitación y Tenopalco.
- Copia del plano municipal seccional de Melchor Ocampo.
- Copia de lista de casillas.
- Copia de sabana electoral, que contiene integración de casilla de Melchor Ocampo.
- Copia del proyecto de Salvamento arqueológico Loma Tultepec Melchor Ocampo-Tultepec, que pertenece al "Rancho Terromoto o Terremote", ubicado en los límites de Melchor Ocampo y Tultepec, por lo que solicita se gire oficio al INAH.
- Copia certificada de testimonial notarial que contiene fe de hechos, en los que se advierten los lugares en los que a través de diversas administraciones municipales han aceptado el litigio de los predios y que han sido respetados dentro de los límites de Melchor Ocampo.
- Copia certificada del plano municipal del Territorio de Melchor Ocampo.

Con lo anterior, espera acreditar que los predios en conflicto pertenecen a Melchor Ocampo, desde la dotación de tierras hecha en 1938.

Menciona actos de administración que a través de varios años ha llevado a cabo ese municipio dentro de los predios en conflicto, consistentes en lo siguiente:

- 217 actas de nacimiento y matrimonio expedidas y certificadas por la Oficialía del Registro Civil de Melchor Ocampo, que datan de los años de 1954 a 2001.
- Reportes de servicios otorgados por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de ese municipio a vecinos de los predios en conflicto.
- Copia simple de la resolución presidencial, plano definitivo, actas de posesión y deslinde, expedido por el Registro Nacional Agrario, en la que consta la dotación de tierras que efectuó Luis Echeverría Álvarez, a vecinos de Melchor Ocampo, inscrita el 6 de abril de 1973.

Por su parte el Lic. Gregorio Flores Vega, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Cuautitlán, México, presentó escrito dirigido al Dip. Domingo de Guzmán Vilchis, Presidente de la Comisión de Límites Territoriales, en atención a la promoción hecha por el municipio de Melchor Ocampo, respecto al conflicto de límites que existe entre ambos municipios, señalando lo siguiente:

1.- Presenta documentación, para acreditar que el predio "La Corregidora" pertenece a cultivar que el predio "La Corregidora" pertenece a Cuautitlán:

- Copia de testimonio notarial de Contrato de compra-venta con reserva de dominio, celebrado por Luis Fausto García Mayén y Comercializadora Cántaros S.A. de C.V. del predio denominado "Casco La Corregidora", ubicado en el municipio de Cuautitlán, en fecha 19 de diciembre de 2001.
- Copia de Testimonio Notarial, de fecha 6 de julio de 1983, relativo al otorgamiento de escritura de adjudicación de bienes a título hereditario a favor de los hijos de Agustín Fernández Diego, respecto de dos fracciones de terreno que formaron parte de predio denominado "Casco La Corregidora", del Municipio de Cuautitlán.
- Plano Topográfico de límites del municipio de Cuautitlán, de noviembre de 1986, emitido por la Comisión de Límites del Estado de México, en el que se aprecia que los Presidentes Municipales de Melchor Ocampo, Tultepec, Nextlalpan y Cuautitlán, de entonces, sancionan con sus firmas dicho plano (no es posible determinar a simple vista si los terrenos en conflicto pertenecen a ese municipio)
- Copia de escritura pública a favor de María Zavala de Fernández, respecto de una fracción de terreno del predio "Casco La Corregidora", de fecha 30 de abril de 1959.
- Copia certificada del plano topográfico de Límites de Cuautitlán, suscrita por el jefe del departamento de límites del Gobierno del Estado de México de 16 de diciembre de 2002, el cual se encuentra firmado por los Presidentes Municipales de Melchor Ocampo, Zumpango Nextlalpan y Cuautitlán, Tultitlán, Tepetzotlán y Cuautitlán Izcalli.

- Copia simple de la Gaceta de Gobierno de 11 de agosto de 1915 (en la que se publica decreto No. 21, por el que el Gobernador del Estado, Gustavo Baz Prada, segrega el municipio de Ocampo de la Municipalidad de Tultepec, para elevarlo a categoría de Municipio).
- Copia simple de lista de integración territorial de la municipalidad de Cuautitlán, expedido por la Secretaría de la Economía Nacional, Dirección General de Estadística, México, D.F., conforme al censo de población de 15 de mayo de 1930, en donde se aprecia que los Ranchos "Terremote y La Corregidora" pertenecen a Cuautitlán.
- Copia simple de página 3 del Bando de Policía de Cuautitlán, del periodo 1970-1972, en que aparece el "Rancho Terremoto", como territorio de Cuautitlán (en su escrito señala, erróneamente que se trata del Bando de 1930).
- Diversos documentos a nombre de Ignacio Fernández Zavala, propietario de predios del "Rancho El Terremoto"

1.- 12-IX- 2002, Solicita al Subsecretario de Asuntos Jurídicos informe si el "Rancho El Terremoto", Hacienda La Corregidora y Lomas Xocotla" pertenecen a Tultepec o Cuautitlán.

2.- En respuesta, el Director Técnico de la Gaceta, informa que los predios se encuentran territorialmente en Cuautitlán y que el decreto 11 aprobado por la Legislatura el 28 de noviembre de 1923, publicado el 8 de diciembre del mismo año, se encuentra vigente, por dicho decreto se segregaron diversos predios de Cuautitlán y se anexaron a Tultepec)

- Copia simple de constancia de 14 de febrero de 1972, expedida por el entonces Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en donde hace constar que el Rancho El "Terremoto", propiedad de Agustín Fernández, pertenece a la jurisdicción de Cuautitlán.
- Copias de recibos de pago de impuesto predial a nombre de diversos propietarios e inmuebles de los años de 2002 y 2003.

Juan Bosco Romero, Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en respuesta al escrito presentado por el Síndico Procurador de Cuautitlán, Lic. Gregorio Flores Vega, el 30 de junio del año en curso, señala lo siguiente:

- Testimonio notarial de compra-venta realizada entre Luis Fausto García Mayen y comercializadora Cántaros S.A. de C.V. sólo contiene una declaración entre contratantes, en modo alguno acredita que el predio "La Corregidora" pertenezca a Cuautitlán (por cierto no acredita la propiedad a nombre de Casa Beta, S.A. de C.V.).
- No exhibe la documental señalada en su escrito consistente en el antecedente del comprador Agustín Fernández, desconociendo porque lo refiere.
- Sin que lo hubiere referido en su escrito, la documental consistente en pago de impuesto predial, a cargo de Agustín Fernández Diego,

señala como domicilio "Rancho el Terremoto" S/N, Melchor Ocampo, México.

- El plano que, supuestamente, contiene los límites territoriales de Melchor Ocampo, no contiene la firma de Presidente Municipal alguno de ese municipio.
- No exhiben la copia heliográfica del plano topográfico que refieren.
- Respecto a la Gaceta de Gobierno que exhiben de fecha 11 de agosto de 1915, señala que el municipio de Melchor Ocampo fue creado en el año de 1917 y que su territorio se amplió por la dotación de tierras que hizo Lázaro Cárdenas en 1938.
- No existe una secuela en la acreditación de la propiedad del "Rancho La Corregidora".
- La supuesta constancia de Límites territoriales expedida por el Presidente Municipal de Cuautitlán, carece de valor alguno.
- Únicamente exhiben recibos de pago de impuesto predial del año 2002, a diferencia de los que exhibió Melchor Ocampo de años anteriores.

#### **Pruebas ofrecidas por el Municipio de Melchor Ocampo.**

Copia simple del Diario Oficial No. 27 de fecha 1 de agosto de 1938, en el que se publica resolución dictada en el expediente de dotación de tierras al poblado de Melchor Ocampo, México.

Copia simple de la monografía del Municipio de Melchor Ocampo, editada por el Instituto Mexiquense de Cultura.

Bando municipal de Melchor Ocampo del periodo 2000-2003.

Copia simple de minuta de acuerdo, de fecha 1 de julio de 2002, celebrado por la directora del Centro INAH Estado de México, el Coordinador de Investigación del Centro del INAH Estado de México, Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales del Centro INAH Estado de México, Responsable de los trabajos arqueológicos del sitio El Terremote y el representante legal de Casa Beta del Centro, S.A. de C.V., relacionado con el salvamento arqueológico del sitio denominado "El Terremote", situado en las inmediaciones del municipio de Melchor Ocampo, Cuautitlán y Tultepec, Estado de México.

Copia certificada del oficio de fecha 11 de junio de 2002, dirigido al Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Mediante el cual, la Directora del Centro INAH Estado de México, solicita la suspensión de cualquier obra en el predio denominado "El Terremote".

Copia simple de contrato de fideicomisos celebrado en fecha 20 de marzo de 2002, por "Comercializadora Cantaros, S.A. de C.V.", (Fideicomitente), "SCOTIABANK INVERLAT" (Fiduciaria) y "Casa Beta del Centro, S.A. de C.V." (Fideicomisaria en garantía).

Copias simples de oficios de notificación dirigidos al propietario del "Rancho El Terremoto", mediante los cuales, la Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Melchor Ocampo, ordena la suspensión de trabajos que se ejecuten o pretendan ejecutar en la zona arqueológica denominada "Rancho El Terremoto o Terremote" y le previene para que concurra al INAH Estado de México.

Copia simple del escrito de demanda presentada por la empresa Casa Beta, ante la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la directora de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Melchor Ocampo, por la notificación de suspensión de ejecución de obras.

Copia simple de acuerdo emitido por la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mediante el cual se hace apercibimiento a la actora y se señala día y hora de audiencia de juicio.

Copia simple de cedula informativa de zonificación, expedida por la Subdirección Regional de Desarrollo urbano Naucalpan-Huehuetoca, de fecha 27 de junio de 2002, en la que se le informa a Casa Beta del Centro, S.A. de C.V., el uso de suelo del predio denominado "La Corregidora".

Copia del Decreto No. 55, expedido por el Congreso del Estado, en el que se establece que a la "Comunidad de Tlaxomulco del Distrito de Cuautitlán", se le denominará en lo sucesivo "Municipalidad de Ocampo".

Copia certificada del Decreto No. 18, expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se erige el Municipio de Melchor Ocampo, con los pueblos de San Miguel Ocampo, Visitación y Tenopalco.

Copia del plano municipal seccional de Melchor Ocampo.

Copia de lista de casillas y copia de sabana electoral, que contiene integración de casilla de Melchor Ocampo.

Copia del Proyecto de salvamento arqueológico Loma Tultepec Melchor Ocampo-Tultepec, que pertenece al "Rancho Terremoto o Terremote" ubicado en los límites de Melchor Ocampo y Tultepec, por lo que solicita se gire oficio al INAH.

Copia certificada de Testimonial notarial que contienen fe de hechos, en los que se advierten los lugares en los que a través de diversas administraciones municipales han aceptado el litigio de los predios y que han sido respetados dentro de los límites de Melchor Ocampo.

Copia certificada del plano municipal del territorio de Melchor Ocampo.

217 actas de nacimiento y matrimonio expedidas y certificadas por la Oficialía del Registro Civil de Melchor Ocampo, que datan de los años de 1954 a 2001.



Reportes de servicios otorgados por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de ese municipio a vecinos de los predios en conflicto.

Copia simple de la resolución presidencial, plano definitivo, actas de posesión y deslinde, expedido por el Registro Nacional Agrario, en la que consta la dotación de tierras que otorgó Luis Echeverría Álvarez, a vecinos de Melchor Ocampo, inscrita el 6 de abril de 1973.

#### **Pruebas ofrecidas por el Municipio de Cuautitlán, México.**

Copia de testimonio notarial de contrato de compra-venta con reserva de dominio, celebrado por Luis Fausto García Mayen y Comercializadora Cantaros, S.A. de C.V., del predio denominado "Casco La Corregidora", ubicado en el municipio de Cuautitlán, en fecha 19 de diciembre de 2001.

Copia de testimonio notarial, de fecha 6 de julio de 1983, relativo al otorgamiento de escritura de adjudicación de bienes a título hereditario a favor de los hijos de Agustín Fernández Diego, respecto de dos fracciones de terreno que formaron parte de predio denominado "Casco La Corregidora", del municipio de Cuautitlán.

Plano topográfico de límites del municipio de Cuautitlán, de noviembre de 1986, emitido por la Comisión de Límites del Estado de México, en el que se aprecia que los presidentes municipales de Melchor Ocampo, Tultepec, Nextlalpan y Cuautitlán, de entonces, sancionan con sus firmas dicho plano (no es posible determinar a simple vista si los terrenos en conflicto pertenecen a ese municipio).

Copia de escritura pública a favor de María Zavala de Fernández, respecto de una fracción de terreno del predio "Casco La Corregidora", de fecha 30 de abril de 1959.

Copia certificada del plano topográfico de límites de Cuautitlán, suscrita por el jefe del departamento de límites del Gobierno del Estado de México de 16 de diciembre de 2002, el cual se encuentra firmado por los Presidentes Municipales de Melchor Ocampo, Zumpango, Nextlalpan y Cuautitlán, Tultitlan, Tepetzotlan y Cuautitlán Ixcalli.

Copia simple de la Gaceta de Gobierno del 11 de agosto de 1915 (en la que se publica decreto no. 21, por el que el Gobernador del Estado, Gustavo Baz Prada, segrega el municipio de Ocampo de la Municipalidad de Tultepec, para elevarlo a categoría de Municipio)

Copia simple de lista de integración territorial de la municipalidad de Cuautitlán, expedido por la **Secretaría de la economía nacional, Dirección General de Estadística, México, D.F., conforme al censo de población del 15 de mayo de 1930\***, en donde se aprecia que los ranchos "Terremote y al Corregidora" pertenecen a Cuautitlán.

Copia simple de página 3 del Bando de Policía de Cuautitlán, del período 1970-1972, en que aparece el "Rancho Terremoto", como territorio de Cuautitlán (en su escrito señala, erróneamente que se trata del bando de 1930)

Escrito a través del cual el C. Ignacio Fernández Zavala, solicita al subsecretario de asuntos jurídicos informe si el "Rancho El Terremoto, Hacienda la Corregidora y Lomas Xocotía" pertenecen a Tultepec o Cuautitlán.

Oficio por el que el Director Técnico y del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, informa al C. Ignacio Fernández Zavala, que los predios se encuentran territorialmente en Cuautitlán y que el decreto 11 aprobado por la Legislatura el 28 de noviembre de 1923, publicado el 8 de diciembre del mismo año, se encuentra vigente. Por dicho decreto se segregaron diversos predios de Cuautitlán y se anexaron a Tultepec.

Copia simple de constancia del 14 de febrero de 1972, expedida por el entonces Presidente Municipal de Melchor Ocampo, en donde hace constar que el rancho El "Terremoto", propiedad de Agustín Fernández, pertenece a la jurisdicción de Cuautitlán.

Copias de recibos de pago de impuestos predial del predio en conflicto de los años de 2002 y 2003.

De conformidad con las disposiciones procesales aplicables se dio cuenta del escrito el 30 de agosto del 2002 en sesión de la Diputación Permanente, acordando su turno a la directiva de la Legislatura.

En sesión de la "LIV" Legislatura celebrada el 12 de septiembre del 2002, la Presidencia acordó la remisión del documento y anexos a las Comisiones de Dictamen de Gobernación y de Legislación, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

### **CONSIDERACIONES.**

Vistos los antecedentes de la solicitud y de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con los artículos 1, 2, 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley para la Creación de Municipio y 4 de la Ley Orgánica Municipal, es competencia de la Legislatura resolver sobre conflictos de límites territoriales.

La solicitud fue presentada a esta Legislatura por el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, siendo recibida y dada a conocer a la Diputación Permanente el 30 de agosto del 2002.

Por otra parte, en sesión del Pleno Legislativo celebrada el 12 de septiembre del 2002 fue presentado el documento a los integrantes de la Legislatura, turnándose a las Comisiones de Dictamen de Gobernación y de Legislación.

Las comisiones realizaron diversas reuniones de trabajo.

Asistieron a reunión de las comisiones celebradas el 1 de octubre del 2002, el Lic. Rubén Mora Girón, Coordinador General de la Comisión de Límites del Estado; Salvador Calderón Gómez, Jefe del Departamento del IGECEM; Jesús A. Lagunas Ruiz, Abogado de la Dirección Jurídica; Luciano Manjares Escobar, de la Delegación de la Procuraduría Agraria; José Gabriel Velázquez, Jefe del Departamento de Límites.

Asimismo, concurrió a reunión de las comisiones celebrada el 24 de octubre del 2002 la c. Edelmira Gutiérrez Ríos, Presidenta Municipal de Cuautitlán, México.

Por otra parte, el 26 de noviembre del 2002, en sesión del Pleno Legislativo, y estimando la naturaleza del asunto la Legislatura nombro una Comisión Especial para que se encargará del análisis y dictaminación del asunto, quedando conformada por el Diputado Domingo de guzmán Vilchis Pichardo como Presidente; el Diputado Mario Tapia Rivera, como Secretario y como Vocales, los Diputados Celso Contreras Quevedo; María Rosalba Raquel Ruenes Gómez; José Luis Angel Castillo; Hilario Salazar Cruz; y David Ulises Guzmán Palma, la Comisión elaboró un presentó un informe al Pleno de la Legislatura el 8 de mayo del 2003, fecha en la que se creo la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios a la cual en la propia sesión se le turno el Conflicto de Límites Territoriales entre el Municipio de Melchor Ocampo y el Municipio de Cuautitlán, México.

Esta comisión realizó, también, distintas reuniones de trabajo:

A la reunión celebrada el 29 de mayo de 2003 acudieron el presidente de Melchor Ocampo y personal de la Comisión de Límites del Estado de México.

En tanto que a la celebrada el 30 de mayo del citado año, acudió personal de la Comisión de Límites del Estado de México.

Considerando la complejidad de la materia la Comisión encargada del análisis y dictaminación solicito una prórroga por 70 días contados, a partir del 24 de mayo dei año en curso, ie fue conferida por la Legislatura.

Como se advierte en los trabajos de las comisiones, se ha tenido especial cuidado de favorecer la participación directa de las autoridades de los municipios con diferendo limítrofe, estimando las pruebas delegadas por cada una de las partes, examinando integralmente el material probatorio aportado e incluso oficiosamente recabando la información necesaria para la mejor solución del conflicto limítrofe.

En este sentido, de los elementos recibidos destacamos que, el municipio de Melchor Ocampo se erigió como tal en el año de 1917 por decreto número 18 de fecha 23 de noviembre de 1917 que en su artículo 1º que a la letra dice **"se segregan de la municipalidad de Tultepec, del Distrito rentístico y judicial de Cuautitlán, los pueblos de San Miguel Ocampo, Visitación y Tenopalco"**.

Asimismo, en relación al diferendo limítrofe con el municipio de Cuautitlán por la pertenencia del rancho El Terremoto, este rancho se desprendió originalmente de la exhacienda de Jaltipa, la cual pertenecía territorialmente al municipio de Cuautitlán tal y como lo prueban los siguientes documentos:

- Expediente número 178.46 del año de 1870 Sección Gobernación: Toluca "Noticia que manifiesta lo Distritos, Municipalidades, Pueblos, Haciendas, Ranchos, etc. De que se compone el estado y su censo respectivo. Cuautitlán registra diversas haciendas y ranchos, por su parte San Miguel (Melchor Ocampo) solo registra sus tres pueblos (San Miguel, Visitación y Tenopalco).
- Memoria de la Administración Pública del Estado de México presentada a la H. XV Legislatura por el Gobernador Don Vicente Villada 1889 - 1893. Cuautitlán registra varias haciendas y ranchos y por su parte la municipalidad de Tlaxomulco (Melchor Ocampo) solo registra nuevamente a los pueblos de San Miguel, Visitación y Tenopalco.
- División territorial de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente al año de 1910, Estado de México. Cuautitlán registra varias haciendas y ranchos, los pueblos de San Miguel, Visitación y Tenopalco eran parte del municipio de Tultepec.
- Asimismo, el decreto antes referido (número 18 de fecha 23 de noviembre de 1917) erige en municipio (Melchor Ocampo) con los pueblos de San Miguel Ocampo, Visitación y Tenopalco que se denominara "Municipio Melchor Ocampo" con cabecera en el primero de estos pueblos, y que en lo sucesivo se llama también "Melchor Ocampo", decreto publicado en la Gaceta del Gobierno el 27 de noviembre de 1917.
- Robustece lo anterior el decreto signado por Aguilar= DºS. Gobernador del departamento de México de fecha octubre 24 de 1854 que a la letra dice: "Secretaría del Estado y Despacho del Gobierno Sección 2ª.= D.S.= Su alteza Serenísima el General Presidente atendiendo a las sólidas razones en que se apolla la solicitud de los vecinos de San Miguel Tlaxomulco, relativo a que este Pueblo sea erigido en Municipalidad, y al favorable informe que U. S. ha emitido sobre ella; ha tenido a bien acceder a lo que se pide, quedando en consecuencia agregados al mencionado Pueblo los de Visitación y San Francisco Tenopalco.= - Dios y libertad México Octubre 24

de 1854. - - - - - Aguilar= D°S. Gobernador del departamento de México."

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que Melchor Ocampo desde su fundación como municipalidad en el año de 1854 y como municipio en 1917, se ha compuesto solamente por los tres pueblos ya mencionados San Miguel Tlaxomulco, Visitación y Tenopalco, superficie que quedó señalada en el plano elaborado por la Reforma Agraria y que le remito, señalándole en color rojo los límites de estos pueblos en relación con el municipio de Cuautitlán.

Asimismo, le hago llegar también la ortofoto número 155 que señala los límites entre Melchor Ocampo y Cuautitlán, donde se marca en color rojo el área del rancho el Terremoto que se encuentra dentro de los límites de Cuautitlán y no de Melchor Ocampo.

De las pruebas aportadas por los municipios de Melchor Ocampo y Cuautitlán México a las que se da valor probatorio, se determina que no existe pensión del territorio del municipio de Melchor Ocampo, México, ya que sus límites se encuentran definidos por el decreto número 18 de fecha 23 noviembre de 1917, por lo que, con el hecho de que se hubiere tributado en ese municipio, no puede considerarse que el predio en conflicto sea parte del territorio del mismo.

Por otra parte, por lo que respecta al conflicto para la dotación de ejidos a que se refiere el municipio de Melchor Ocampo, México, esta Legislatura no es competente para dirimirlo, por lo que deberá ser resuelto por las autoridades agrarias competentes.

Resulta necesario mencionar que el decreto expedido por la Legislatura del Estado mediante el cual se erige el municipio de Melchor Ocampo, con los pueblos de San Miguel Ocampo, Visitación y Tenopalco, que es valorado como prueba plena, a la fecha sigue vigente, siendo ilustrativo y contundente respecto del asunto que se analiza, del que se desprende que no existe ampliación de territorio del municipio de Melchor Ocampo, México, en virtud de que de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para la adición, reforma, o derogación del articulado o abrogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites que para su formación, lo que en la especie no ha sucedido.

De acuerdo con la información histórica y geográfica recabada por la Comisión de Límites Territoriales de la "LIV" Legislatura del Estado de México, el área geográfica en conflicto, pertenece al municipio de Cuautitlán, México.

Por lo expuesto y del análisis exhaustivo de los antecedentes jurídicos y de la legislación vigente, se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Desde su fundación como municipalidad en el año de 1854 y como municipio en 1917, Melchor Ocampo se ha compuesto solamente por los pueblos ya mencionados San Miguel Tlaxomulco, Visitación y Tenopalco, superficie que quedó señalada en el plano elaborado por la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** El Decreto número 18 de fecha 23 de noviembre de 1917, se encuentra vigente al no haber sido modificado, hasta este momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXv de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con base en el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México, se reconoce que las áreas geográficas en que se ubican los predios "La Corregidora" y "El Terremoto", se encuentra fuera de los límites señalados en el decreto mediante el cual se erigió el municipio de Melchor Ocampo.

**CUARTO.-** En cuanto a conflictos derivados de zonas ejidales, su conocimiento y resolución compete a la autoridad federal correspondiente.

**QUINTO.-** Se anexa el proyecto de decreto correspondiente.

**COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES  
DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

**PRESIDENTE**

**DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL CASTAÑEDA  
RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE JESUS JARAMILLO  
RANGEL  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. CELSO CONTRERAS  
QUEVEDO**

**DIP. FRANCISCO MURILLO  
CASTRO  
(RUBRICA).**

**DIP. IGNACIO LABRA  
DELGADILLO  
(RUBRICA).**